



Buenos aires, febrero 26.

Archivada

Señor Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Provincia.

D^{na} Bernardo Sobrado, ciudadano español,
de este vecindario y comercio, domiciliado
en la calle Victoria n^o 1094, ante V^o. con
todo respeto expongo: que el 27 de Enero
último, D^{na} Jorge Temperley, se presentó
a la Comisaría de la Sección 10^a, dicién-
do que, en algunas ocasiones, le habían
robado lana, no sé de donde, y
que sospechaba que yo era uno
de los que había comprado de esa
lana.

El Comisario llamó a varios
individuos por indicación sin duda
de Temperley y les recibió declaración
no sé tampoco sobre que hechos
o puntos. Me llamó también a
mí y me interrogó sobre la
cantidad y procedencia de las

Dpto. Histórico Judicial
(Sup. Corte de Justicia

Pcia. de Bs. As.
Paq. N^o N^o Orden.....

lanas que tenía en mis depósitos;
a todo lo cual satisficé.

Practicadas esas diligencias,
me ausenté de esta ciudad: fui
a la campaña por urgencias de mis
negocios y a verificar varios com-
pras.

A mi regreso, he sido sorpren-
dido, según, por dos resoluciones que
ni las leyes autorizan, ni podían
ser dictadas por el funcionario de
quien emanaron -

La primera, el haberse
dispuesto que mis depósitos de
lanas fueran cerrados, embargados
y lacradas sus puertas, como así
se hizo -

La segunda, que se me cons-
tituyere en prisión - ; a cuyo
efecto está librada la orden.

Esas resoluciones fueron
tomadas por el señor jefe de
Policía, mi que precediera orden

de juez competente y mi
 que, ni siquiera, se le
 haya ocurrido a Temperley deducir
 en forma y ante quien competente,
 acusación alguna.

Los hechos que denuncio
 causan gravísimos perjuicios a
 mis intereses, a mi honra y
 a mi crédito como comerciante.

Quisiera valerosos capitales y
 V. se imaginara fácilmente lo
 que podran pensar de mi, aquellos
 que vean lacrados mis depósitos
 y mi persona amenazada con
 una orden de prisión.

No puedo silenciar, ni
 tolerar, ni sufrir pasivamente
 esos atentados; no puedo someterme
 a los perjuicios y
 descrédito que se me causa
 y es por esto que invocando
 lo dispuesto en los artículos
 los 8-13-16 y 17 de la Consti

tuición de la Provincia, luego á
colocarme bajo su amparo y á
pedir á V. me permita comparecer
personalmente á su presencia y
suplico que si en el término
de veinte y cuatro horas, no
se me notifica por juez competente,
la causa porque el Jefe de Policía
ordenó mi detención, se le haga
saber que deje sin efecto la que
libró con fecha 5 de febrero último
y reiterada después, al Comisario
de la Sección 10^a. Igualmente,
para que levante los sellos puestos
á los depósitos por orden del Comisario.

Por tanto =

A V. pido que habiéndome
por presentado, vuelva de conformi-
dad que sea just. lo que
necesario en derecho.

Otro u digo: que V. se
ha de servir admitir la protesta
que hago por los daños, perjuicios

y menoscabos que me han
causado los hechos que dejo
referidos, para reclamar mi indemnifi-
cacion de quien correspondo - sea
justicia -

otro ni digo: que me do-
nicilio legal para este asunto
a Defensa 128.

J. P. M. G. G. G.
Bernardo Sobrado

Presentado el veinte y seis
de Febrero del año del sello,
a las dos de la tarde.

Sobrado
Fec.

Buenos Aires Febrero 27 de 1875

No dando lugar la peticion habeas cor-
pus con arreglo a los articulos diez y seis
y diez y siete, sino al caso del detenido

H

que no se ha puesto á dispo-
sicion del juez Competente y
hechole saber la causa de su prision, y no
encontrandose en tal situacion el so-
licitante segun la narracion hecha en
su escrito no ha lugar á lo que se soli-
cita. = fuera de margen = no vale =

Escalada Willey
P

Forrocker Frier

ante mi -

A Prady

En veinte y siete de Febrero
siendo la una y media de
la tarde ratifique á D.
Bernardo Subrado, y por
mi ante mi -

Bernardo Subrado [Signature]

ESTE EXPEDIENTE SE ARCHIVO BAJO EL

Numero 1041 de 1895

..... CONSTA DE

3 FOJAS

La Plata Enero 01 de 1995

[Signature]